

CONTRATO DE	077 DEL 21 DE ARRIL DE 2020
CONTRATO DE	077 DEL 21 DE ABRIL DE 2020
SERVICIOS	
PROFESIONALES	
CONTRATISTA	KAREN XIMENA RENGIFO GOMEZ
IDENTIFICACION	C.C. 1.018.478.288
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN.
	EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN SEPARACIÓN EN LA
	FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, AL SECTOR INSTITUCIONAL,
	COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, EN DESARROLLO
	Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2020,
	CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	El valor adjudicado para todos sus efectos legales de este contrato es
VALOR	de diez y ocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta
FORMA DE BACO	y tres pesos (\$18.333.333,00)
FORMA DE PAGO	Los pagos de este contrato se harán de la siguiente forma: mes vencido previa entrega cumplimiento indicadores, cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales (la planilla de pago deberá ser entregada los cinco (05) primeros días del mes en curso al supervisor del contrato) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE	La vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del acta de
EJECUCIÓN Y	inicio hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, previa expedición de
VIGENCIA	certificado de disponibilidad presupuestal, de registro presupuestal y perfeccionamiento del contrato.
LUGAR DE	Área geográfica de prestación de servicios públicos de EMSERCOTA
EJECUCIÓN	S.A. E.S.P., áreas públicas del municipio de Cota o donde, por la
	calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber el ingeniero JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos. quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte, y por la otra parte KAREN XIMENA RENGIFO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro.1.018.478.288, mayor de edad, actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A..E.S.P., se suscribió el convenio interadministrativo Nro. 003 DEL 16 de Marzo de 2020, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS FÍSICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA", con el fin de ejecutar los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos,

Dirección: Cl. 12 #4-35. Cota, Cundinamarca

Teléfona: 8641425 - 8777148 Emergencias: 320 8377877 NIT: 900.124.654-4 par@emsercota.gov.co





actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel municipal y regional. b) Que a la fecha el convenio 003 de 2020 se encuentra vigente c) que dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca. d) Que la empresa contratante requiere de un PROFESIONAL AMBIENTAL DE APOYO, para los procesos y procedimientos que se deben realizar en la ejecución del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos. e) Por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, AL SECTOR INSTITUCIONAL. COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, EN DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2020, CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EMSERCOTA S.A. E.S.P. f) Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2020. g) Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. h) Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. y demás normas concordantes y reglamentarias. j) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado, demás Normas reglamentarias y las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, AL SECTOR INSTITUCIONAL, RESIDENCIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, EN EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y EMSERCOTA S.A. E.S.P. SEGUNDA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del objeto contractual el contratista realizará sus actividades de acuerdo a las siguientes: A. Específicas: 1. Prestar los servicios ofrecidos de conformidad con los estudios previos, términos de referencia y propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Garantizar en su calidad de profesional la ejecución optima de cada uno de los programas 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos, plazos y fechas señaladas, acorde con lo regulado en los estudios y documentos previos y las condiciones técnicas, el convenio y el contrato mismo. 4. Ejecutar cada uno de los programas, proyectos y actividades descritos en el estudio de oportunidad. 5: Realizar apoyo en los programas y actividades a realizar en ejecución convenio 003 de 2020. 6. Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que en relación a seguridad, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello. 7. Conservar y restituir en buen estado los bienes, equipos, herramientas, muebles, enseres y demás elementos que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones ya que estará bajo su responsabilidad el estado de las mismas. 8. Obtener

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca Teléfona: 8641425 - 8777148 Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4 parë emsercota.gov.co





certificado del curso de capacitación virtual en el SG-SST con una intensidad horaria de 50 horas, durante los dos primeros meses de ejecución del presente contrato. 9. Respetar física y verbalmente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P, contratistas, usuarios y demás personas que se involucren en el desarrollo de la labor. 10. Completar el esquema de vacunación de Hepatitis B y Tétano, correspondiente al tiempo de ejecución asignada por el supervisor del contrato. 11. Las demás que se relacionen con el objeto contractual y que le sean asignadas por su supervisor inmediato. B) Obligaciones generales: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato b) Atender los requerimientos del supervisor del contrato c) Informar oportunamente por escrito a la empresa contratante, por intermedio del supervisor asignado, de los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato d) presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato, e) Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante, conforme a los decretos 1703 de 2002, 503 de 2003, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen, f) mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato g) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación del contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias i) las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato PARAGRAFO: El cumplimiento de la ejecución del contrato, será verificado por el supervisor asignado. TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE, Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: 1) Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual. 2) Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento al objeto contractual. 4) Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el supervisor. CUARTA, VALOR DEL CONTRATO: El valor total fijado para todos sus efectos legales de este contrato es de diez y ocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$18.333.333,00) incluido IVA y costos directos o indirectos a que haya lugar. QUINTA: FORMA DE PAGO: Los pagos de este contrato se harán de la siguiente forma: mes vencido previa entrega cumplimiento indicadores, cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales (la planilla de pago deberá ser entregada los cinco (05) primeros días del mes en curso al supervisor del contrato) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, previa expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, de registro presupuestal y perfeccionamiento del contrato. SÉPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2020. OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de

> Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca **Teléfono**: 8641425 - 8777148 **Emergencias**: 320 8377877 NIT: 900.124.654-4

> > par@emsercota.gov.co





emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. PARÁGRAFO: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. NOVENA, MULTAS: El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el termino de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. Parágrafo: las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. DÉCIMA, SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar. DÉCIMA PRIMERA, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA: Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación, si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes. DÉCIMA SEGUNDA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. DÉCIMA CUARTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. DÉCIMA QUINTA, INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista, mantener indemne a la empresa contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de acuerdo a los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. DÉCIMA SÉPTIMA, GARANTÍA: Por no existir en la ejecución del contrato riesgo que tenga que

> Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca Teléfono: 8641425 - 8777148 Emergencias: 320 8377877 NIT: 900.124.654-4 par@emsercota.gov.co





ser protegido, en cuanto a calidad del servicio, no se exige garantía o póliza. DÉCIMA OCTAVA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la empresa contratante. DÉCIMA NOVENA, PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada, con la suscripción de firmas por las partes. VIGÉSIMA, LEGISLACIÓN APLICABLE: Este contrato se rige por las normas de contratación privada, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de la empresa contratante EMSERCOTA S.A. E.S.P., VIGÉSIMA PRIMERA, CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante. VIGÉSIMA SEGUNDA, MODIFICACIONES: Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. VIGÉSIMA TERCERA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes. VIGÉSIMA CUARTA, DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

EMPRESA

JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO

-v-51

Gerente EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRAITSTA

KAREN XIMENA RENGIFO GOMEZ

Contratista

Elaboró: José Alirio Salamanca Salamanca/ Profesional apoyo Jurídico EMSERCOTA S.A.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca **Teléfono:** 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877 NIT: 900.124.654-4 par@emsercota.gov.co

